



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 31 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 007-A-2023-GM-GMARN-SB-LP-MDV/LC del 24/01/2023, del Ing. Elvis U. Quispe Paullo – Residente del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2437090; Memorandum N° 003-2023-OSLP-OAOC-MDV/LC del 25/01/2023 del Blgo. Oscar A. Olazabal Castillo – Inspector de Proyecto; Informe N° 007-2023-GM-GMARN-SB-LP-MDV/LC del 25/01/2023, del Ing. Elvis U. Quispe Paullo – Residente del Proyecto; Informe N° 0017-2023-GM-GMARN-MDV/LV del 26/01/2023, del Ing. Vladimir Sequeiros Boza – Gerente (e) de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Proveído del 30/01/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 005-2023-OSL-OAOC-MDV/LC del 30/01/2023, del Blgo. Oscar A. Olazabal Castillo – Inspector de Proyecto; Informe N° 54-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Memorandum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 013-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/01/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. **INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápites hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.

Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el Vº Bº del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, de oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prórroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros. El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del Residente de Obra lo siguiente: En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada



del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución. En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el VºBº del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte (informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 007-A-2023-GM-GMARNSE-LP-MDV/LC del 24/01/2023, el Ing. Elvis U. Quispe Paullo – Residente del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2437090, presenta el informe de corte al Inspector de Proyecto como sigue:

Avance del proyecto:

Plazo de Ejecución de la Inversión (según Expediente Técnico)	: 830 días calendarios.
Costo de inversión actualizada (S/.)	: 6,765,916.32 Soles.
Costo de inversión ejecutada (S/.)	: 3,255,670.68 Soles. (Inf. ENERO 2023)
Fecha de Inicio de Obra/Proyecto	: 23 de setiembre del 2021.
Fecha de Término de Obra/Proyecto	: 31 de diciembre del 2023.
Avance Financiero de la Obra/Proyecto	: 3,255,670.68 Soles.
	: 48.12 % del total del Expediente técnico.
Saldo Financiero de la Obra/Proyecto	: 3,510,245.64 Soles.
	: 51.88 % del total de Expediente técnico.

Responsables.

Gerente de línea (2021):

- ✓ Nombre : JENRRY W. FERNÁNDEZ MAMANI.
- ✓ CIP : Capítulo de Ingenieros Agrónomos - 101125.
- ✓ Teléfono : 966 546 626
- ✓ E Mail : jenwill90@hotmail.com

Inspector de Proyecto 2021:

- ✓ Nombre : FREDY LUIS AQUINO ROMERO.
- ✓ CIP : Capítulo de Ingenieros Forestales – 105789.
- ✓ Teléfono : 984 229 952 - 984 963 911
- ✓ E Mail : fredyluis.a.r.80@gmail.com

Inspector de Proyecto 2022:

- ✓ Nombre : ARTURO BLANCO TAPIA.
- ✓ CIP : Capítulo de Ingenieros Agrónomos – 73843.
- ✓ Teléfono : 943992949
- ✓ E Mail : arturobtar@hotmail.com

Inspector de Proyecto 2023:

- ✓ Nombre : OSCAR ALBERTO OLAZABAL CASTILLO
- ✓ CIP : Colegio de Biólogos del Perú - 7433
- ✓ Teléfono : 984938892
- ✓ E Mail : olazabalcas@gmail.com

Residente de Proyecto 2021:

- ✓ Nombre : ISAAC ÁLVAREZ ALVARADO.
- ✓ CIP : Capítulo de Ingenieros Ambientales – 181853.
- ✓ Teléfono : 944 840 007 - 962 756 260.
- ✓ E Mail :

Residente de Proyecto 2022:

- ✓ Nombre : FREDY LUIS AQUINO ROMERO.
- ✓ CIP : Capítulo de Ingenieros Forestales – 105789.
- ✓ Teléfono : 984 229 952 - 984 963 911.
- ✓ E Mail : fredyluis.a.r.80@gmail.com

Residente de Proyecto 2023:

- ✓ Nombre : ELVIS USSIEL QUISPE PAULLO.
- ✓ CIP : Capítulo de Ingenieros Industriales – 174784.
- ✓ Teléfono : 995592323 - 944417157.
- ✓ E Mail : indussiel@gmail.com



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Presupuesto Expediente Técnico Original: Se aprobó por s/. 3,621,944.72 Soles, se detalla a continuación en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO	%
1	COSTO DIRECTO	3,001,509.62	79.33
2	GASTOS GENERALES 15.60%	468,113.44	15.60
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN 3.73%	112,055.48	3.73
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.51%	15,266.18	0.51
5	GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO 0.83%	25,000.00	0.83
6	PRESUPUESTO TOTAL	3,621,944.72	100.00

Presupuesto Expediente Técnico Modificado: Se aprobó por 6,765,916 Soles, se detalla a continuación en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO	%
1	COSTO DIRECTO	5,516,357.34	81.53
2	GASTOS GENERALES 15.60%	829,245.25	12.26
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN 3.73%	380,047.55	5.62
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.51%	15,266.18	0.23
5	GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO 0.83%	25,000.00	0.37
6	PRESUPUESTO TOTAL	6,765,916.32	100.00

PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL:

- De inicio : 23 de septiembre del 2021.
- Plazo : 420 días calendario.
- Conclusión : 22 de noviembre del 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO N°02:

- De inicio : 23 de septiembre del 2021.
- Plazo : 830 días calendario.
- Conclusión : 31 de diciembre del 2023.

Descripción del Proyecto: El propósito del proyecto es mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Vilcabamba. Para cumplir con el objetivo central, el proyecto cuenta con tres componentes: **COMPONENTE I: EFICIENTE CAPACIDAD PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.** Tiene por objeto de lograr un adecuado proceso de almacenamiento selectivo en vías urbanas y espacios públicos, implementación del proceso de barrido manual, recolección, transporte de residuos aprovechables. Tiene el principal objetivo que es la ejecución de una tecnología de valorización de residuos sólidos aprovechables, con las siguientes acciones: ACCIÓN 1.1.1 IMPLEMENTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ALZA Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES. ACCIÓN 1.1.2 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS. **COMPONENTE II: EFICIENTE GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.** Tiene por objetivo lograr una eficiente gestión que permita mejorar integralmente los residuos sólidos en el distrito de Vilcabamba; para ello será necesaria la implementación de modelos de gestión institucional que asegure un eficiente servicio y la actualización de los instrumentos técnicos y operativos para la gestión de la valorización de residuos aprovechables. Así mismo, se desarrollará un Programa de capacitación y asistencia técnica para la valorización de residuos sólidos del distrito con materiales educativos e implementación de talleres de capacitación y asistencia al personal administrativo, técnico y operativo que se encuentren vinculados al servicio de limpieza pública, logrando con ello efectuar un programa de costeo del servicio. Este proceso además incluirá un sistema de supervisión y monitoreo que permita el desarrollo de un Programa de control y mejora del servicio de limpieza pública. **COMPONENTE III: ADECUADA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN.** Se plantea este componente, por la naturaleza del proyecto, ya que es un factor importante la participación de la población en el manejo de residuos sólidos, para integrarlos en todo el proceso desde la minimización de residuos, su segregación, su almacenamiento, recolección y su valorización; tiene por finalidad lograr las adecuadas prácticas de la población en el almacenamiento de los residuos sólidos generados en el distrito de Vilcabamba; logrados a través de la implementación de un programa de sensibilización y difusión de los aspectos ambientales y de saneamiento dirigido a la población en general y las instituciones educativas del distrito, que permita optimizar el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos a través de un programa de capacitación y participación ciudadana y un programa de capacitación y participación escolar para la valorización y manejo de residuos sólidos a nivel local. Se considera también la SEGURIDAD Y SALUD EN RESIDUOS SÓLIDOS, para la cual se desarrolla el: **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.** El



plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo tiene como finalidad establecer los lineamientos necesarios para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal que interviene en la ejecución de la presente obra reduciendo así el impacto negativo que podría generarse en la salud de los trabajadores.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO					
DETALLE	PRESUPUESTO EXP. TECNICO (R.G.M. N° 309-2021-GM-MDV/LC)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 (R.G.M. N° 234-2022-GM-MDV/LC)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 (R.G.M. N° 586-2022-GM-MDV/LC)	AMPLIACION PRESUPUESTAL 3 (R.G.M. N°)	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
COSTO DIRECTO	3,001,509.62	786,978.02	1,727,869.70		5,516,357.34
GASTOS GENERALES	468,113.44	91,654.41	269,477.41		829,245.26
GASTOS DE SUPERVISION	112,055.48	119,763.60	148,228.47		380,047.55
GASTOS DE LIQUIDACION	15,266.18	0.00	0.00		15,266.18
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	25,000.00	0.00	0.00		25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	3,621,944.72	998,396.03	2,145,575.57	0.00	6,765,916.32



AVANCE FINANCIERO				
DETALLE	CORTE DIC 2022		CORTE ENE 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FINANCIERO	IMPORTE	SALDO FINANCIERO
COSTO DIRECTO	2,532,917.82	2,983,439.52	2,707,435.22	2,808,922.12
GASTOS GENERALES	333,678.03	405,567.23	359,098.00	470,147.26
GASTOS DE SUPERVISION	155,455.61	224,591.94	164,137.46	215,910.09
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00	15,266.18	0.00	15,266.18
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00
TOTAL \$/	3,047,051.46	3,718,864.86	3,255,670.68	3,510,245.64
TOTAL %	45.04%	54.96%	48.12%	51.88%

VALORIZACION FISICA				
DETALLE	CORTE DIC 2022		CORTE ENE 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR
COSTO DIRECTO	2,649,368.03	2,866,989.31	2,649,368.03	2,866,989.31
GASTOS GENERALES	398,211.03	431,034.23	398,211.03	431,034.23
GASTOS DE SUPERVISION	142,087.44	237,960.11	142,087.44	237,960.11
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00	15,266.18	0.00	15,266.18
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00
TOTAL \$/	3,214,666.50	3,551,249.82	3,214,666.50	3,551,249.82
TOTAL %	47.51%	52.49%	47.51%	52.49%

ESTRUCTURA DEL PLAZO DE EJECUCION		
DETALLE	COMPUTO DE DIAS	RESOLUCION QUE APRUEBA
FECHA DE INICIO	23/09/2021	
PLAZO DE EJEC EXPEDIENTE TECNICO	420	R.G.M. N° 309-2021-GM-MDV/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	79	R.G.M. N° 234-2022-GM-MDV/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	331	R.G.M. N° 586-2022-GM-MDV/LC
TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	830	
FECHA DE CULMINACION	31/12/2023	

EVALUACION DEL AVANCE FISICO VS FINANCIERO	
DETALLE	IMPORTE
VALORIZACION FISICA	3,214,666.50
SALDO DE MATERIALES VALORIZADO	192,497.96
SUB TOTAL	3,407,164.46
EJECUCION FINANCIERA	3,255,670.68
DIFERENCIA (+/-)	151,493.78
	SUPERAVIT

El mismo que concluye: El expediente técnico con CUI 2437090, inicia actividades en fecha 23 setiembre del 2021, el cual finaliza en fecha 31 de diciembre del 2023, con presupuesto de S/. 3'621,944.72, registrando una primera ampliación presupuestal de S/. 998,396.03 y una segunda ampliación de S/. 2'145,575.57, haciendo un total de S/. 6'765,916.32 como presupuesto actual, del cuadro de evaluación del avance físico reporta un 47.51% y el financiero 48.12% el cual reporta un Superavit de S/. 151,493.78, del cuadro de reporte de gastos de mano de obra de costo directo se tiene un costo programado en el expediente técnico de S/. 3'212,271.57, debiendo ejecutarse a diciembre del 2022 un monto de S/. 1'982,099.83; reportando un gasto de S/. 1'840,882.43, teniendo un superavit de S/. 141,217.4. Esto indicando que la programación en mano de obra para el mes de diciembre supera el promedio mensual del proyecto mostrado en el expediente modificado N° 02, del cuadro de reporte de gastos generales (Mano de obra, Materiales, Servicios) se tiene un costo programado en el expediente técnico de S/. 829,245.26, debiendo ejecutarse a diciembre de 2022 el monto de S/. 416,996.48; reportando un gasto de S/. 359,098.00, teniendo un superavit de S/. 57,898.48, del cuadro de reporte de gastos de supervisión



(Mano de obra, Materiales, Servicios) se tiene un costo programado en el expediente técnico de S/. 380,047.55, debiendo ejecutarse a diciembre de 2022 el monto de S/. 180,713.86; reportando un gasto de S/. 164,137.46, teniendo un superavit de S/. 16,576.40. A la fecha se tiene inconvenientes con el registro del formato 12B del mes de diciembre-2022, teniendo el expediente técnico de S/. 3'047,051.46; posteriormente el expediente modificado N° 01 con un presupuesto de S/. 4'620,340.64 teniendo como avance físico a noviembre de 2022 registra un 69.51 % con referencia al presupuesto indicado; a la fecha se tiene el expediente modificado N° 02 con presupuesto de S/. 6'765,916.32 reduciendo así el porcentaje de avance físico a diciembre de 2022 a 47.51%; mismo que imposibilita el registro del formato antes indicado, se evidencia que el cuaderno de obra página de apertura de inicio de obra indica que el residente inicia sus labores el 09 de setiembre del 2021, sin embargo, según memorándum N° 755-2021-URH-OGAF-MDV/LC, la asignación de funciones de la residencia inicia el 24 de setiembre del 2021. Habiendo una incongruencia de 15 días entre ambos documentos, además, cabe recalcar que el informe de corte fue realizado a fecha 22/12/2022 teniendo todavía gasto financiero (devengados) hasta el 31 de diciembre, muestra de ello el incremento en gastos financieros provenientes de gastos en personal obrero y técnico del proyecto. Recomendando: Para un correcto control del avance físico y financiero se recomienda conllevar y verificar mensualmente los costos y los gastos de cada uno de los rubros mencionados en el expediente técnico del proyecto, a fin de culminar con la inversión prevista y los plazos establecidos.

Que, con Memorándum N° 003-2023-OSLP-OAOC-MDV/LC del 25/01/2023, el Blgo. Oscar A. Olazabal Castillo – Inspector de Proyecto, previa evaluación aprueba el informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2437090, estableciendo el avance financiero y valorización física actual y con Informe N° 007-2023-GM-GMARN-SB-LP-MDV/LC del 25/01/2023, el Ing. Elvis U. Quispe Paullo - Residente de Proyecto, presenta el informe de corte a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la evaluación realizada y dando como opinión de aprobación favorable por parte del inspector de proyecto al expediente de corte para su trámite de aprobación y con Informe N° 0017-2023-GM-GMARN-MDV/LC del 26/01/2023, el Ing. Vladimir Sequeiros Boza - Gerente (e) de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite el expediente para su trámite de aprobación a la Gerencia Municipal y con Proveído del 30/01/2023, deriva los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para el respectivo informe técnico.

Que, con Informe N° 005-2023-OSL-OAOC-MDV/LC del 30/01/2023, el Blgo. Oscar A. Olazabal Castillo – Inspector de Proyecto, emite el informe técnico de aprobación al informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2437090, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Informe N° 54-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2437090, para su aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal y con Memorándum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, es derivado el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 013-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/01/2023, el Asesor Jurídico concluye la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente, la parte técnica recae en las Unidades Ejecutoras de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y ejecutores directos (residente e inspector), por cuanto están conformados por profesionales idóneos para tal función. Por lo que, en mérito a los argumentos expuestos, CONCLUYE, PROCEDENTE la materialización mediante Acto Resolutivo la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2437090, por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 47.51% a diciembre 2022 y avance financiero acumulado de S/. 3'255,670.68 Soles, que equivale el 48.12%, según Informe N° 54-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, que contiene opinión favorable de aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Recomendando a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas y notificar el Acto Resolutivo, a la Unidad Ejecutora de inversiones y demás dependencia, para



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

su conocimiento y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como remitir copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Así mismo, de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

Salomónica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el informe de corte del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2437090; por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 47.51% a diciembre 2022 y avance financiero acumulado de S/. 3'255,670.68 Soles, que equivale el 48.12%, según Informe N° 54-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.M.A.R.N. (Adjunto Expediente +Cdt)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo JGM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA Ing. María Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL